Salto del Guairá, 15 de diciembre de 2020.-

Señor:
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz.
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

DECLARACIÓN JURADA

Yo ORLANDO DIOSNEL FERNADEZ AQUINO en mi carácter de Encargado la Unidad Operativa de contrataciones de la Municipalidad de Salto del Guaira del Departamento de Canindeyú.

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: REPARACIÓN DE EMPEDRADO Y DESAGÜE PLUVIAL EN EL BARRIO URBA II DE LA COLONIA NACIONAL CANINDEYÚ – AD REFERÉNDUM ID Nº 386.891 - FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: 520-30-78-14 LEY 5404/15 COMPENSACIONES.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

En estricto cumplimiento de la Resolución DNCP 3893/2020, se procede a declarar cuanto sigue:

Que, ante dicha situación se ha procedido a la suscripción del contrato con el proveedor adjudicado, previo al plazo requerido en la ley; ya que la demora generaría un daño al interés público, las obras son realizadas a los efectos de dinamizar la difícil situación económica que atraviesa la ciudad y el país. La ciudadanía exige con la máxima urgencia la realización de las obras, qué con la realización de los trabajos, surte un efecto multiplicador de fuente de trabajo y entrada de recursos en todas las esferas de la economía Salto Guaireño. Es el compromiso de la Intendencia municipal, a través de la Unidad Operativa del aceleramiento de los trabajos de adjudicación de los procesos, con estricto cumplimiento de normas de la Ley.

Que, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su Art. 30.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03. siempre que este último esté debidamente justificado

Cabe destacar que el presente proceso cuenta con un solo oferente.

Para lo que hubiere lugar se formula la declaración jurada exclusiva responsabilidad de la convocante

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Salto del Guaira, a los 15 días del mes de diciembre, año 2020.

Sin otro particular, me es grato saludarles con mi mayor respeto y estima.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
DPTO. U.O.C.

Abg. Orlando D. Fernández
Encargado U.O.C